Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-0187-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO
Demandante: JOSE JOAQUIN SIERRA ROJAS
Demandado: KELLY HERMINDA SALAS MENA.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, Informándole que la presente demanda fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de mayo de 2021.

La secretaria, CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE MAYO DOS MIL VEINTIUNOS (2021).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la demanda cumple con el lleno de los requisitos del art. 82 del CGP y numeral 1 del art. 384 ibídem, es del caso, proceder a su admisión. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado por causal de mora, promovida por JOSE JOAQUIN SIERRA ROJAS quien actua atraves de apoderado judicial contra KELLY HERMINDA SALAS MENA, identificada con cedula de ciudadanía No**.** 22.507.75, en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en el Barrio Cevillar, en la dirección Carrera 16No 47B-43, local comercial, de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada de la admisión de la presente demanda conforme a los artículos 289 y ss del C. de G. del P., y córrase traslado por el término de diez (10) días a fin de que conteste y aporte las pruebas que tenga en su poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria